PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO DEL ÁREA DEL MENOR Y FAMILIA

1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los servicios sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas otras Administraciones Públicas.

El Área del Menor y Familia (en adelante AMF) tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud que carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, desarrolla el Catálogo de Prestaciones y Servicios regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales atendiendo al régimen competencial previsto en el mismo. El servicio que se pretende contratar se inserta en la ficha 2.7.3.1.– Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con familias, del Anexo I del Decreto de Cartera señalado, como servicio de competencia foral. En concreto, define estos servicios como un conjunto de prestaciones relacionales orientadas a prestar apoyo socioeducativo y/o psicosocial a unidades familiares o convivenciales al objeto de:

- Ayudarles a sustituir hábitos, comportamientos, percepciones, sentimientos y actitudes inadecuados, por otros más adaptados, así como a adquirir o a desarrollar las capacidades necesarias (actitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) para hacer posible una adecuada convivencia y/o el cuidado adecuado de las personas que se encuentran a su cargo, modificando, en su caso, aquellos aspectos que dificulten un adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades parentales, familiares y convivenciales.
- Prevenir un mayor deterioro del contexto convivencial, procurando la contención y el abordaje de comportamientos inadaptados o de situaciones de crisis.

Para ejercer estas funciones, el servicio puede articular intervenciones individuales, familiares y grupales mediante intervenciones de carácter psicosocial y/o, en su caso, terapéutico.

Por otra parte, el Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social establece en su artículo 112 que los recursos de acogimiento residencial deberán establecer medidas tendentes a la prevención del estrés laboral y en particular del queme profesional, para la cual deberá establecerse un sistema de supervisión que, aplicado de forma continuada y planificada, ejerza funciones de asesoramiento, apoyo, facilitación de la comunicación y evaluación de las intervenciones. Esta supervisión la realizará un equipo profesional externo y ajeno tanto al recurso de acogimiento

residencial como al correspondiente Servicio Especializado de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto, siempre como complemento a la intervención realizada por el Área del Menor y Familia (en adelante AMF) y que no sea cubierta por servicios de la red pública, la ejecución del programa apoyo psicológico destinado a:

- personas menores de edad que tengan expediente abierto en el AMF y sus familias
- personas menores de edad y sus familias cuando se encuentren en situación de desprotección de carácter leve o moderado y sean atendidas por los Servicios Sociales de Bases Rurales (SSB Rurales) del THA a excepción de Vitoria-Gasteiz.

Contempla el tratamiento de situaciones de malestar o daño psicológico provocadas por la situación de desprotección, así como el diagnóstico y abordaje de las relaciones intrafamiliares.

Igualmente pretende la supervisión grupal del Equipo Educativo de Acogimiento Residencial “Hogar Geroa”.

3.- DEFINICIÓN

El programa de apoyo psicológico que se pretende contratar consiste en un conjunto de prestaciones orientadas a prestar apoyo psicológico/terapéutico a personas menores de edad y a sus unidades familiares o convivenciales al objeto de:

- Ayudar a las familias a sustituir hábitos, comportamientos, percepciones, sentimientos y actitudes inadecuados, por otros más adaptados, así como a adquirir o a desarrollar las capacidades necesarias (actitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) para hacer posible una adecuada convivencia y/o el cuidado adecuado de las personas que se encuentran a su cargo, modificando, en su caso, aquellos aspectos que dificulten un adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades parentales, familiares y convivenciales.
- Prevenir un mayor deterioro del contexto convivencial, procurando la contención y el abordaje de comportamientos inadaptados o de situaciones de crisis.
- Abordar sintomatología de carácter emocional tanto en las personas menores de edad como en sus familias/núcleos convivenciales

Para ejercer estas funciones, el servicio puede articular intervenciones individuales, familiares y grupales mediante intervenciones de carácter psicológico y terapéutico

Así mismo, en el marco de este programa se realizarán labores de supervisión y asesoramiento y apoyo emocional al Equipo Educativo del Hogar Geroa.

4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente contrato persigue como objetivo principal la reparación del daño sufrido por las personas menores de edad, atenuando el impacto emocional y psicológico que presentan como consecuencia de las experiencias de desprotección vividas.

Otros objetivos pretendidos serían:

- Evaluar las características psicológicas de las personas menores de edad y sus familiares (u otros miembros de su unidad convivencial) mediante la utilización de las herramientas y técnicas cualificadas para ello.
- Reparar el daño emocional mediante abordaje individual (de menores y/o familiares), grupal y/o familiar.

Para el Equipo Educativo del Hogar Geroa se plantea como objetivo el apoyo emocional en los aspectos derivados de la atención a las personas menores de edad que residen en dicho Hogar y a sus familiares.

5.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Las actividades del Programa se realizarán en los locales, ubicados en el municipio de Vitoria-Gasteiz, que la empresa adjudicataria destine a tal efecto, que deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y accesibilidad, así como el resto de la legislación aplicable.

Dichos locales deberán disponer de los espacios adecuados a la finalidad de la tarea a realizar. Por último, deberán contar con equipamiento e instalaciones, materiales y todos los medios necesarios, para el adecuado funcionamiento y el trabajo de los equipos profesionales.

Dada la posibilidad de que determinadas intervenciones sean subcontratadas, lo reflejado en este punto alcanzaría también a éstas e igualmente abarcará al Territorio Histórico de Álava en su conjunto.

La supervisión del Equipo Educativo del Hogar Geroa se realizará en el mismo Hogar en el marco de las reuniones del equipo.

6.- DESARROLLO DEL PROGRAMA

El programa se desarrollará en las siguientes fases:

1. **Coordinación inicial:** entre la figura profesional asignada por la empresa adjudicataria para llevar a cabo la intervención y la persona que coordina el caso en el AMF, con fines aclaratorios de los objetivos pretendidos, de la situación familiar o personal, de la evolución del caso…Podrá ser telefónica o presencial
2. **Evaluación diagnóstica inicial:** orientada a la elaboración del Plan de Intervención Terapéutica (PIT), que será remetido al AMF señalando la modalidad de la intervención (individual, terapia familiar, grupal, mixta,…), los objetivos específicos y la frecuencia de la intervención. Tras el visto bueno por parte de la persona Coordinadora de Caso en el AMF se iniciará el tratamiento

planificado. Esta primera fase de evaluación diagnóstica tendrá una duración máxima de 5 sesiones.

3. **Tratamiento,** que podrá ser:

   a) Psicológico individual, grupal y/o familiar: la figura profesional de la empresa adjudicataria llevará a cabo la intervención cuya duración máxima será de 2 años.

   Se contempla la posibilidad de intervención de co-terapeuta en la terapia familiar así como la posibilidad de ofrecer, a requerimiento del AMF, terapias alternativas (musicoterapia, terapia asistida con animales, arteterapia…)

   Con personas menores de edad acogidas en recursos residenciales se podrán llevar a cabo intervenciones grupales, contando con el consentimiento del AMF; estos grupos estarán formados por un mínimo de 6 personas y se realizarán previamente reuniones con los Equipos Educativos de los recursos residenciales a fin de conocer la realidad y características de estas personas integrantes de los grupos. Se dirigirán, inicialmente, a los siguientes recursos:

   - recursos desinados a la preparación a la emancipación y a la emancipación
   - centros del proyecto Bideberria (sobre duelo migratorio)

   Las sesiones serán de 1.5h durante 10 meses al año, siendo la estimación total de horas anuales para ello 60h (sesiones, preparación de las mismas, coordinación con profesionales y realización de informes individuales).

   La información global sobre estas intervenciones grupales se incluirá en la memoria anual.

   Se podrá ampliar esta oferta a personas menores de edad de otros recursos residenciales y con diferentes necesidades de tratamiento durante el tiempo de vigencia de este contrato, tras la evaluación de los dos grupos anteriores y a propuesta tanto de la empresa adjudicataria como del propiol AMF

   b) Tratamiento psicopedagógico y/o logopédico individual: en los mismos términos (incluyendo el PIT) que el punto anterior y siendo subsidiarios a otros recursos públicos.

6.1. OTRAS TAREAS DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO

Además de las propias a desarrollar en las fases detalladas en el punto anterior, en el marco de este Programa se realizarán las siguientes tareas:

Elaboración de informes en los siguientes momentos:

- A la finalización de la intervención en cualquier modalidad, que recogerá los objetivos del plan de intervención inicial, su evolución y orientaciones, en su caso.
- Informes periódicos sobre la evolución de la intervención de cara a la elaboración del correspondiente Plan de Caso. Se incluyen también los de las personas menores de edad en acogimiento residencial participantes en los grupos.
- Cuantos otros sean requeridos justificadamente por el AMF

Valoraciones psicológicas:

- De personas menores de edad: se realizarán en 4 sesiones e incluyen análisis de los datos obtenidos, coordinación con profesionales que coordinan el caso en el AMF para devolución y elaboración de informe
- De personas adultas: se realizarán en 3 sesiones e incluyen análisis de los datos obtenidos, coordinación con profesionales que coordinan el caso en el AMF para devolución y elaboración de informe
- Evaluación Psiquiátrica, realizada a petición del AMF de manera excepcional

Supervisión del Equipo Educativo del Hogar Geroa: con frecuencia mensual (exceptuando los meses de julio y agosto) se llevará a cabo una sesión de 2h de duración en el Hogar Geroa. Anualmente la empresa adjudicataria realizará una devolución de este servicio a las personas designadas al efecto por el AMF.

6.2. SESIONES

El horario de atención directa deberá ajustarse a las circunstancias concretas de cada caso y, con carácter general, se prestará los días laborables dentro de la jornada de mañana y tarde y procurando adaptarse al horario escolar de las personas menores de edad objeto del programa.

El tiempo de intervención psicológica máxima será de 2 años. La frecuencia se establecerá en el Plan Inicial de Intervención. Incluye las coordinaciones necesarias conforme a lo descrito en el punto que desarrolla el procedimiento operativo.

La duración de las sesiones será de 60 minutos para los tratamientos individuales, de 90 minutos para la terapia familiar y grupal y de 30 minutos para las sesiones psicopedagógicas y logopédicas.

Los grupos terapéuticos para personas menores de edad en acogimiento residencial tendrán una duración 1.5h y estarán compuestos por un mínimo de 6 personas.

Las sesiones de supervisión al Hogar Geroa tendrán frecuencia mensual, con una duración total de 2h, durante 10 meses al año.

Las sesiones de terapia familiar podrán ser realizadas con coterapeuta con el visto bueno del AMF. También se podrán realizar sesiones individuales con alguno de los miembros de la familia, que serán facturadas como individuales.

La figura profesional que realice este apoyo tendrá la obligación de comunicar por correo electrónico a la persona referente del caso establecida por parte del AMF cuantas incidencias se produzcan respecto a la asistencia programada. En los casos de acogimiento residencial, deberá de poner en copia de dicho correo a la figura referente del Hogar o recurso correspondiente.

Cuando se produzcan tres ausencias consecutivas no justificadas se suspenderán las sesiones. Y se determinará con la persona responsable del caso designada por el AMF si supone la finalización de la intervención o no.

7.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO:

Todas las personas atendidas por la empresa adjudicataria dispondrán de expediente activo en el AMF o en los Servicios Sociales de Base Rurales, en los casos de desprotección leve y moderada, excepto los atendidos por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Deberán contar, en todos los casos, con Informe o Plan de Caso donde aparezca la propuesta de intervención y posterior resolución de la Dirección-Gerencia del IFBS de concesión de alguno o algunos de los servicios objeto de esta licitación

La intervención global de cada caso será coordinada por la figura Coordinadora de Caso del AMF o SSB Rural correspondiente

7.1. COORDINACIONES A REALIZAR:

Coordinaciones individuales: con los casos en los que se intervenga se realizarán todas las coordinaciones que sean necesarias, tanto con las personas coordinadoras de caso en el AMF como con las personas responsables de los casos en los recursos (responsables de caso en PAAFA, directores de hogares, figuras que realizan el apoyo psicológico de los recursos en caso de tenerlo…). La duración de estas coordinaciones, que podrán ser presenciales y/u on line, se facturará por unidades de una hora de duración. Las frecuencias inferiores se podrán facturar cuando sumen esa hora de duración.

Coordinación general de todas las actividades del programa: esta coordinación será tanto a nivel interno con el equipo profesional como con la persona responsable de la gestión del programa en el AMF.

7.2. PROCEDIMIENTO

- Desde el AMF se establecerá contacto inicial (presencial u on line) con la Dirección del Programa para informar sobre las características generales del caso y su necesidad de intervención.
- Tras este primer contacto, desde el AMF se remitirá a la Dirección del Programa Informe Técnico y/o Plan del Caso en el que se recoge la información relevante de cara al establecimiento de objetivos y línea de intervención más adecuada junto con la resolución.
- La Dirección del Programa asignará profesional. La Dirección del Programa, con carácter general, contará con el plazo de una semana para comunicar la figura profesional que va a llevar a cabo la intervención. Efectuado esto, contará con otra semana adicional para su inicio, salvo imposibilidad no imputable a la misma.
- Una vez la empresa asigne profesional, realizará las tareas descritas para la elaboración del Plan de Intervención Terapéutica e inicio de la intervención terapéutica, si procede.
- Para el seguimiento de los casos: con las personas que coordinan los casos en el AMF o responsable de caso designado, se estima como mínimo una coordinación mensual telefónica; esta coordinación se hará de manera presencial con carácter previo a la elaboración de la Revisión de Plan de Caso, aparte del seguimiento telemático o telefónico necesario por incidencias.
- Para el seguimiento general de la gestión del Programa, la persona responsable del Programa en el AMF mantendrá al menos una reunión al mes con la Dirección de la empresa adjudicataria

- En el caso de la supervisión el Equipo Educativo del "Hogar Geroa" la devolución de esta intervención se hará a las personas designadas al efecto en la Unidad de Acogimiento Residencial.
- La empresa adjudicataria facilitará al AMF cuanta información le sea requerida sobre los casos atendidos, así como sobre la marcha general y prestación de servicios.
- La empresa adjudicataria enviará una memoria anual al AMF, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la que se recojan todas las actividades realizadas en ese período y las sugerencias de mejora, en su caso.

8.- RECURSOS HUMANOS

Para las prestaciones objeto del contrato deberá contarse con profesionales especializados.

Para ello, la entidad adjudicataria del Programa por un lado pondrá desde el inicio del contrato a disposición del mismo un equipo mínimo suficiente para atender la demanda cuyo perfil se determina a continuación y, por otro lado, se compromete a disponer de los diferentes perfiles de profesionales que se necesiten de acuerdo con lo establecido en los diferentes planes de caso, garantizando la correcta calidad y continuidad de los trabajos descritos y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse en el período de ejecución.

En atención a la especificidad de las actividades del programa, la empresa se responsabilizará de la formación, supervisión y preparación continua de sus profesionales y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y en todo el Territorio Histórico de Álava.

8.1.- PERSONAL QUE DEBERÁ APORTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- **Dirección del Programa**

Es la persona que realiza la coordinación interna de profesionales y actividades del programa y la interlocución con el Área del Menor y Familia para todos los aspectos relacionados con la gestión del mismo.

Titulación

Deberá estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología Clínica o Medicina con especialidad en Psiquiatría y contar con una experiencia mínima de 2 años en técnicas de abordaje psicoterapéutico en Salud Mental, así como en intervención para la protección de menores y coordinación de equipos.

Funciones

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y la coordinación y seguimiento del mismo con el AMF.
- Gestión de personas: selección de personal, búsqueda de terapeutas externos, gestión de altas y bajas laborales, resolución de incidencias de personal, presentar su documentación, proponer incorporaciones de personal y acompañar su incorporación al programa, etc.

- Diseño e implementación de la formación continuada, supervisión individual y de equipo mediante reuniones periódicas.
- Asumir la dirección técnica del equipo y responsabilizarse de la planificación y evaluación del Programa.
- Gestión de recursos materiales para la realización de las actividades recogidas en el Programa.
- Gestión de la base de datos manteniendo actualizado el registro de los casos que están siendo atendidos por los diferentes profesionales de la entidad prestataria del servicio y reportar mensualmente los datos de altas, bajas y entrega de informes al Área del Menor y Familia.
- Diseño, implementación y supervisión de nuevas propuestas, herramientas y soportes.
- Propiciar y coordinar la formación de las figuras profesionales del servicio.
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de las personas usuarias.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos.
- Presentar la facturación mensual, la Memoria Anual, así como otros documentos relativos al Programa que pudieran ser requeridos por el AMF.
- Se encargará de las coordinaciones previas a la recepción de un caso, asignará profesional tras la recepción de la resolución de derivación.
- Supervisión y visto bueno de todos los informes técnicos, incidencias, memoria anual y documentos para el AMF.

- **Psicoterapia y supervisión del Equipo del Hogar Geroa**

Titulación

Para la psicoterapia se requiere de Licenciatura o Grado en Psicología, más el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria o la habilitación correspondiente o el título oficial de Especialista en Psicología Clínica (obtenido por alguna de las vías transitorias o vía PIR). Además, deberá contar con una experiencia mínima de 1 año en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato.

Ocasionalmente y en caso de menor tiempo de experiencia se solicitará al AMF motivadamente excepcionalidad a la misma.

En los abordajes específicos como intervención con animales, musicoterapia, supervisión, etc. se requerirá la formación oficial que esas disciplinas exijan. Para la supervisión, además de lo mencionado en el primer párrafo, se requerirá experiencia de un año en dinámicas de grupo.

Funciones

- Elaborar y llevar a cabo el Plan de Intervención Terapéutica.
- Realizar los informes y coordinaciones correspondientes con especial incidencia en la evolución y logro de objetivos.
- Coordinarse con diferentes profesionales intervinientes bajo las indicaciones de la persona Coordinadora de Caso (presencial 1 vez al trimestre).

- Comunicar las incidencias de los casos en los que interviene y las faltas de asistencia.
- Participar de la supervisión individual y grupal del equipo y en las formaciones diseñadas al efecto.

Para la supervisión del Hogar Geroa:

- Devolución semestral a las personas designadas al efecto por el AMF.

- **Logopedia y Psicopedagogía**

Titulaciones

- Tratamientos psicopedagógicos: deberán contar con Licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio, y contar con una experiencia mínima de 1 año en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato.
- Tratamientos de logopedia: deberán contar con Diplomatura o Grado en Logopedia, o titulación oficial equivalente que permita ejercer la Logopedia (para lo que será necesario acreditar colegiación) y contar con una experiencia mínima de 1 año en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato.

Funciones

- Elaborar y llevar a cabo el Plan de Intervención Terapéutica.
- Realizar los informes y coordinaciones correspondientes con especial incidencia en la evolución y logro de objetivos.
- Coordinarse con diferentes profesionales intervinientes bajo las indicaciones de la persona Coordinadora de Caso (presencial previo a la elaboración del Plan de Caso)
- Comunicar las incidencias de los casos en los que interviene y las faltas de asistencia.
- Participar de la supervisión individual y grupal del equipo y en las formaciones diseñadas al efecto.

La empresa se compromete a disponer durante la ejecución del contrato de las figuras profesionales que se necesiten en cada momento de acuerdo con lo establecido en los diferentes informes de derivación. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar en el IFBS la titulación, formación y experiencia referida mediante las titulaciones correspondientes, currículum y vida laboral, para que se vayan incorporando a la ejecución del contrato, previo visto bueno del Área del Menor y Familia. Estas condiciones son aplicables también a las posibles subrogaciones.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Además de las obligaciones generales contenidas en la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego, la entidad adjudicataria, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

- Ejecutar el proyecto adjudicado y desarrollar la experiencia educativa conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del AMF, sin perjuicio de posibles modificaciones acordadas posteriormente por el IFBS.

- Prestar el servicio en sus aspectos asistencial, educativo y de necesidades básicas.
- Mantener una coordinación fluida y continuada con el AMF.
- La empresa adjudicataria no podrá suspender actividades, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada, con autorización del IFBS.
- Deberá respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas atendidas en el Programa, con especial referencia al derecho de intimidad, libertad de expresión, trato correcto, derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social en orden a la mejor planificación y gestión del servicio objeto del contrato.
- La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice la Administración Foral, permitiendo la inspección del centro y de la documentación relacionada con el mismo.
- Formación al personal asignado a la ejecución del contrato. A lo largo de la duración del contrato, la empresa adjudicataria deberá impartir al personal asignado a la ejecución del mismo una formación de un mínimo de 20 horas anuales (que podrán ser acumuladas dentro del periodo de duración cierta del contrato) versada en alguna de las siguientes materias:
    - educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
    - identificación de factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia
    - buen trato a los niños, niñas y adolescentes; impacto de los roles y estereotipos de género e implementación de nuevas perspectivas en la intervención educativa
    - parentalidad positiva
    - intervenciones basadas en la perspectiva de la crianza terapéutica.

  La empresa adjudicataria deberá presentar dentro del primer mes a contar desde la formalización del contrato, —originario o derivados de prórroga— el plan de formación que incluya las materias a impartir en el periodo siguiente, consensuado con los servicios técnicos del IFBS.

10.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Materia de igualdad

De acuerdo a lo establecido por la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa adjudicataria incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas, así como el desglose por género de todos los datos que obtengan de análisis o evaluaciones llevadas a cabo en el recurso.

La justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las

medidas de igualdad aplicadas. La memoria de impacto de género deberá ser realizada por técnicos con formación específica en materia de igualdad

Materia lingüística

La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del art. 6 del Estatuto de Autonomía, la Ley 10/1982 básica de normalización del uso del euskera y resto de normativa autonómica y foral vigente.

11.- GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio.

12.- EVALUACIÓN CONTINUA

El AMF realizará una evaluación permanente de los servicios prestados a fin de comprobar el nivel de calidad material y de funcionamiento. Para ello, además de cuantas acciones considere necesario realizar con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir anualmente y con anterioridad al 15 de febrero una memoria técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos, como mínimo:

- Objetivos propuestos, evolución de los mismos y nivel de logro alcanzado
- Actividades desarrolladas: modo en que han estado organizadas y ejecutadas
- Metodología y recursos técnicos aplicados
- Personas atendidas (desagregadas por sexo), características, evolución de las mismas
- Características generales de la atención proporcionada
- Incidencias
- Evaluación de los planes y programas desarrollados
- Autoevaluación de la calidad de la atención recibida
- Formación recibida por parte de los equipos profesionales
- Organización de horarios de los equipos profesionales e incidencias producidas (bajas laborales, excedencias o permisos, sustituciones…)
- Conclusiones y propuestas de mejora de la calidad del servicio y principales novedades introducidas.

Los informes al efecto que es elaboren deben reflejar la información de manera clara, objetivada y evitando los juicios de valor.

El AMF podrá completar esta evaluación mediante los sistemas periódicos o continuados que considere necesario establecer y, en consecuencia, proponer la introducción de variaciones en el funcionamiento.

1. Evaluación económica

El IFBS realizará, asimismo, una evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

A tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Mensualmente:
  - Facturación mensual
- Anualmente:
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.
  - Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.
- En relación al último ejercicio:
  - Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación del servicio objeto del contrato, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del Programa.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

El IFBS podrá, en cualquier caso, solicitar a la empresa adjudicataria cuantos comprobantes de gastos, ingresos -o cualquier otro relacionado con el objeto del contrato- estime necesarios.

Cuando la entidad adjudicataria en su oferta presente un compromiso de hacer, desarrollar o adquirir y esta ha sido valorada como positiva, la entidad adjudicataria deberá acreditar su realización y para tal fin presentará la documentación justificativa pertinente.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

A.- Con anterioridad a la formalización del contrato:

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, debiendo aportar la titulación original para su compulsa y justificante de la experiencia profesional, mediante la vida laboral, el Currículum Vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas.

2.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de cada profesional.

3.- Certificado de estar inscrito en el Registro de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Esta documentación se recabará de oficio por el Instituto Foral de Bienestar Social.

4. Declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para el tratamiento de los datos personales.

B.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Cumplimento de las siguientes obligaciones en materia de Seguridad Social y Salud:

1.1.-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

1.2.-La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

1.3.-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

1.4.- Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, en su caso.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Instituto Foral de Bienestar Social en los plazos señalados.

14.- VOLUMEN APROXIMADO DE TRABAJO

Las unidades estimadas de terapias en cómputo anual que se señalan a continuación a modo informativo, corresponden a un promedio de las que se han venido realizando en ejercicios anteriores, sin que el Instituto Foral de Bienestar Social esté obligado a derivar al contratista la totalidad de las mismas.

	Concepto	Unidad de medida	Unidades estimadas (año)
1	Coordinación presencial y telefónica	sesión	360
2	Tratamiento individual psicopedagógico	sesión	180
3	Tratamiento logopédico	sesión	250
4	Tratamiento terapéutico individual	sesión	5.100

5	Tratamiento terapéutico grupal	Participante/sesión	120
6	Terapia familiar (sin coterapeuta)	sesión	75
7	Terapia familiar (con coterapeuta)	sesión	130
8	Informe final	por caso	120
9	Valoración	por caso	20
10	Otros (Musicoterapia, equinoterapia,…)	sesión	180
11	Evaluación Diagnóstica inicial	por caso	180
12	Supervisión Geroa	sesión	10